



154

0138 - 1

CONTRATO CVC No.

Fecha: SEPTIEMBRE 21 DE 2015

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 31096535 GIRON OSORIO KAROL ANDREA
Dirección: CARRERA 20 # 13A-07 BARRIO LA CRUZ **Teléfono:** 3136622196 **Fax:**

Representante Legal (CC/Nombre): 31096535 GIRON OSORIO KAROL ANDREA

OBJETO: FORMALIZAR LA PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 138 DE 2015, CONSISTENTE EN AMPLIAR EL TÉRMINO DE DURACIÓN EN DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS E INCREMENTAR SU VALOR EN LA SUMA DE \$4.494.000, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON TRÁMITES DE DERECHOS AMBIENTALES Y APOYAR LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A SOLICITUDES EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA DAR BRUT".

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del interventor de la CVC, dentro de los terminos y tiempo establecido por parte de la CVC.

TÉRMINO DE DURACIÓN: DIEZ MESES Y NUEVE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

VALOR: \$4,494,000.00

FORMA DE PAGO: SE HARA MES VENCIDO Y CORRESPONDERA A LA SUMA DE (\$1.605.000), O PROPORCIONAL A LA FRACCION DE MES, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE AVANCE Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CVC. SE HARA MES VENCIDO Y CORRESPONDERA A LA SUMA DE (\$1.605.000), O PROPORCIONAL A LA FRACCION DE MES, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE AVANCE Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA CVC.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
50000350004012116	Remuneración servicios técnicos	1003320	1043	2015	\$4,494,000.00
Subtotal:					\$4,494,000.00
Total IVA:					\$0.00
Total:					\$4,494,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0084 Atención de tramites de Derechos Ambientales	01 Atención trámites derechos ambientales

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO MAS DOS MESES.	20	\$898,800.00

DEPENDENCIA: DAR BRUT

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2384 del 11 de Septiembre de 2015. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2015.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: CROSS GARCES MARIA VICTORIA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: ADICIONAR VALOR Y PLAZO.

SE ACLARA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE ESTABLECIÓ COMO FECHA DE TERMINACIÓN EN EL ACTA DE INICIO Y SABS OCTUBRE 09 DE 2015, SIENDO LA CORRECTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2015, DE ACUERDO A LO ANTERIOR LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON LA ADICIÓN DE TIEMPO DE 2 MESES Y VEINTICUATRO DÍAS ES DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.
 Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
PARAGRAFO. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

Paula A Soto O.

Nombre: SOTO QUINTERO PAULA ANDREA

Cargo: DIRECTOR AMBIENTAL REGIONAL BRUT (C)

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

Karol Andrea Giron Osorio

Nombre: GIRON OSORIO KAROL ANDREA